



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0364-CU-2021**  
**Piura, 28 de setiembre de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0004032-0101-20-2, que presenta el **Ing. ROBERTO MIGUEL BENITES CUEVA**, Titulado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento remitido por el Señor Roberto Miguel Benites Cueva, Titulado de la Facultad de Ingeniería Industrial, solicita duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Industrial, por motivo de accidente (incendio);

Que, mediante Oficio N° 0543-DSA-SG-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Secretaria General informa que con Resolución Rectoral N° 1005-R-1994 de fecha 09 de agosto de 1994, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Industrial al egresado **Roberto Miguel Benites Cueva**, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 008 Folio N° 1616;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, en el Artículo 3 parte "Segunda" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado"; que al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Informe N°585-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial, Ing. Roberto Miguel Benites Cueva, en consecuencia, **OTORGAR** el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Industrial obtenido en la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 10 de fecha 28 de setiembre de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° . - APROBAR**, el otorgamiento del **DUPLICADO** de **Título Profesional de Ingeniero Industrial**, a favor del señor **Roberto Miguel Benites Cueva**, por pérdida del mencionado Diploma, a solicitud del recurrente.

**ARTÍCULO 2° . - AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 0004032-0101-20-2

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,GyT,SG,OCI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)  
08 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL